

Ciudad de Buenos Aires, 11 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO N.º 2365

VISTAS: la Ley N.º 20.305 y su Reglamento, la Resolución CD N.º 2344, la Resolución CD N.º 2345 y la Resolución CD N.º 2346 y la Resolución CD N.º 2347.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, inciso d) de la Ley N.º 20.305, la Asamblea General Ordinaria es el órgano del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires con atribución para fijar el monto de la matrícula y de la cuota anual.

Que, en ese sentido, el artículo 15 de la citada ley establece que, a ese efecto, entre otros, se reunirá anualmente la Asamblea General Ordinaria, en la fecha y forma que determine el Reglamento.

Que, dadas las particulares circunstancias de restricción por las que atraviesa el mundo que son de público y notorio conocimiento, y de la que no es ajena la actividad institucional que desarrolla el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del COVID-19, el Consejo Directivo —sin perjuicio de la acción que se encuentra en trámite por ante el Poder Judicial de la Nación— se vio constreñido a dictar las resoluciones más arriba aludidas. Mediante estas resoluciones, se suspendió transitoriamente la efectiva realización de la Asamblea General Ordinaria, fijada para el miércoles 25 de noviembre pasado, como también—en consecuencia— debió procederse en idéntico sentido respecto de la efectiva realización del acto eleccionario previsto para el jueves 26 de noviembre de 2020.

Que, asimismo, fue necesario efectuar la prórroga de los mandatos por treinta (30) días hábiles con la posibilidad de extenderla por igual período.

Que, hasta el momento, ni las autoridades administrativas ni las judiciales, han establecido en forma fehaciente y definitiva una fecha cierta para poder finalizar el proceso que concluya con la renovación de las autoridades de nuestra institución.

Que, de acuerdo con el actual panorama sanitario y con las recientes medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales, es inminente que deberá procederse a hacer uso de la extensión de la prórroga de los mandatos, tal como está previsto en la Resolución CD N.º 2346.

Que, ante esta situación, es necesario determinar al menos provisoriamente el monto de la matrícula y de la cuota anual para 2021.

Que, si bien es cierto que el Consejo Directivo carece de atribuciones para fijarlas y que una circunstancia como la actual no está prevista en la ley ni en el reglamento, no es menos cierto

que se debe encontrar una solución a los fines de evitar un mayor impacto negativo de la crisis sanitaria y económica en las finanzas del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, institución que no escapa a la afectación global del fenómeno.

Que, en dicho entendimiento, resulta menester aplicar como monto provisorio y no definitivo aquel criterio establecido por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar en noviembre de 2019, sin perjuicio de que, al momento de concretarse la realización de la asamblea suspendida, esta fije —de conformidad con la ley— el monto definitivo de la matrícula y de la cuota anual para este año 2021.

Que, tal como se hace cada año, se mantiene el 15 de abril como fecha límite del vencimiento para su pago, y también la opción de obtener un plan de pagos para aquellos matriculados que transiten un momento difícil.

Que, de esta manera se procederá a salvaguardar el patrimonio del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sin hacer peligrar la integridad institucional por falta de recursos para afrontar las obligaciones involucradas, hasta tanto se regularice la situación imperante cuyas causas son ajenas a los matriculados.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1.º .— Mantener en pesos cinco mil setecientos (\$ 5.700,00) el monto de la matrícula y en pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00) de la cuota anual del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires para el período 2021 *ad referendum* de los montos que determine la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 2.º .— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.º , la fijación definitiva del monto total correspondiente a la matrícula y de la cuota anual del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires para el período 2021 será efectuada en la Asamblea General Ordinaria conforme lo establece el artículo 14, inciso d) de la Ley N.º 20.305.

Artículo 3.º .— El pago realizado por los matriculados se tomará como pago parcial a cuenta del saldo definitivo del monto que fije la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 4.º .— A los efectos administrativos el pago del monto previsto en el artículo 1.º , será percibido con carácter de cuota 1/2021, y se procede a percibirse el monto restante hasta completar el que fijará la Asamblea General Ordinaria con carácter de cuota 2/2021, circunstancia que se hará constar en el *sticker* correspondiente que se entregará al matriculado para adherir a su credencial de traductor público matriculado.

Artículo 5.º .— De forma.